

RAMO: GOBERNACIÓN.
No. OFICIO: 100
ASUNTO: DECRETO NÚMERO 100.

Aguascalientes, Ags., 17 de marzo de 2022

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 100

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Reforman las Fracciones LXI y LXII del Artículo 36; las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 38; el Primer Párrafo y Fracciones I y II del Artículo 48 y se Adiciona la Fracción LXIII al Artículo 36; la Fracción XXVII al Artículo 38; la Fracción III al Artículo 48 y un Artículo 51 Bis a la **Ley Municipal Para el Estado De Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 36.- ...

I. a LX. ...

LXI. Fomentar e impulsar la innovación educativa, científica y tecnológica en todos los ámbitos que le establece la Ley General de Educación, así como en el caso de las micro y pequeñas empresas, instrumentar acciones y políticas públicas encaminadas a su crecimiento y consolidación, a la par de fomentar el autoempleo;

LXII. Nombrar al titular del órgano interno de control; y

LXIII. Las demás que le confieran la presente Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 38.- ...

I.- a XXIV.- ...

XXV. Substanciar, en su calidad de superior jerárquico, los recursos que se interpongan con motivo de la tramitación y expedición de las órdenes de protección y de los procedimientos en materia de violencia familiar, citados en las dos Fracciones anteriores;

XXVI.- Proponer al Ayuntamiento una terna para ocupar el cargo de titular del órgano interno de control.

XXVII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos o demás disposiciones en la materia.

Artículo 48.- Para el despacho, estudio, planeación **y supervisión** de los diversos asuntos de la administración municipal, el Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:

I. La Secretaría del Ayuntamiento;

II. La Secretaría de Finanzas; **y**

III. El Órgano Interno de Control.

El titular del órgano interno de control deberá ser nombrado por el Ayuntamiento. El Presidente Municipal en un plazo no mayor de 30 días hábiles después de la instalación del Ayuntamiento, someterá en la sesión de cabildo una terna de candidatos a ocupar dicho cargo, quienes serán entrevistados por los miembros del Ayuntamiento con derecho a voz y voto, seleccionando a la persona más idónea para ocupar el cargo, mediante la votación de la mayoría relativa de los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 51 Bis. El titular del órgano interno de control deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles y ser vecino del municipio del Ayuntamiento que lo nombre;

II.- Contar con título de licenciatura en Derecho o Contaduría Pública y cédula profesional debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública;

III.- No haber sido candidato a algún puesto de elección popular dentro de los cinco años anteriores a su nombramiento;

IV.- No haber sido condenado por delito intencional;

V.- No haber sido inhabilitado para desempeñar otro cargo, empleo o comisión pública; y

VI.- Ser electo por los votos en el mismo sentido de cuando menos la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento con derecho a voz y voto en las sesiones de Cabildo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Aguascalientes, deberán reformar sus disposiciones municipales con el objeto de adecuarlas al mismo, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 17 de marzo del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**